

La posición de América Latina ante medidas norteamericanas

NOTICIA

Las medidas anunciadas el pasado 15 de agosto por el gobierno de Estados Unidos, muy especialmente la imposición de un impuesto adicional de 10% sobre las importaciones sujetas a derechos, provocaron una amplia reacción en los países latinoamericanos que se manifestó tanto en declaraciones a nivel nacional como en acuerdos regionales. Estos últimos fueron adoptados en la XI Reunión Extraordinaria a Nivel Ministerial de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) y en las VII Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES). A continuación se recogen, sucesivamente, los textos del "Manifiesto de América Latina", adoptado por la CECLA; del cuestionario que los países latinoamericanos presentaron a la delegación de Estados Unidos durante la mencionada reunión del CIES y de las respuestas que esta delegación ofreció, y, finalmente, de la resolución "Medidas Económicas Adoptadas por los Estados Unidos", que fue aprobada por los países latinoamericanos pero sobre cuyos puntos resolutivos Estados Unidos se manifestó en contra o se abstuvo de votar. Estos tres documentos resumen la reacción latinoamericana ante las medidas unilaterales de Estados Unidos y dejan constancia, en las respuestas que este país dio al cuestionario latinoamericano, de la extremada rigidez de la posición asumida por Estados Unidos. (Además, en este mismo número de Comercio Exterior, se publica un comentario editorial sobre este tema y una crónica de las reuniones de la CECLA y el CIES, dentro de la "Sección Latinoamericana".)

TEXTOS

Manifiesto de América Latina*

Los países miembros de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA), se han reunido a nivel ministerial en la ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar las medidas adoptadas unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativas a la suspensión de la convertibilidad del dólar en oro, la imposición de un recargo del 10% a las importaciones y la reducción del financiamiento externo para el desarrollo.

Los países de América Latina consideran injusto tener que soportar las consecuencias de medidas correctivas del déficit de la balanza de pagos de los Estados Unidos de América, dado que no son responsables de las causas que lo originaron.

Esta política de los Estados Unidos de América constituye una seria amenaza al crecimiento del comercio mundial y tiene efectos negativos, en particular para los países en desarrollo en los que el aumento de sus exportaciones es un elemento importante de su estrategia de desarrollo.

* Adoptado en la XI Reunión Extraordinaria a nivel Ministerial de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana, Buenos Aires, 2-5 de septiembre de 1971, documento CECLA/EXTR.XI/1, 5 de septiembre de 1971.

Ante la emergencia producida y teniendo en vista las próximas reuniones del VII período de sesiones del CIES en Panamá, la XIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y la VIII Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante las Asambleas del Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a celebrarse en Bogotá, durante el mes de septiembre en curso, y las demás instancias regionales e internacionales en que se debatirán estos temas.

MANIFIESTAN:

Cuestiones monetarias

1. Que a través de la suspensión de la convertibilidad del dólar en oro, se ha modificado uno de los elementos básicos del funcionamiento del sistema monetario internacional vigente y se han afectado los fundamentos sobre los que se estructuró el desarrollo del comercio internacional, se efectuó el movimiento de capitales y se determinó el valor de las reservas monetarias de los países.

2. Que los países de América Latina no deben soportar cargas adicionales para contribuir a solucionar el problema de la balanza de pagos estadounidense, por cuanto el resultado de la balanza de pagos de los países latinoamericanos con los Estados Unidos de América ha sido tradicionalmente favorable a este país.

3. Que la incertidumbre que presenta actualmente el sistema monetaria mundial se debe en parte a que el Fondo Monetario Internacional, en su mecanismo de decisión, no ha podido hacer adoptar a todos sus miembros políticas correctivas de los desequilibrios fundamentales. Como consecuencia de ella, países desarrollados con mayor poder de voto en el Fondo Monetario Internacional, han mantenido políticas que dieron lugar a la presente crisis del sistema y que, en los hechos, han consagrado discriminaciones de trato entre los países desarrollados y en vías de desarrollo.

Cuestiones comerciales

1. Que ante la imposición de un recargo del 10% por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, consideran lesivo e injustificado que se exija a Latinoamérica y a otros países en vías de desarrollo, que soporten el peso de medidas tendientes a la solución de problemas que no han causado.

2. Que esta medida, unida al congelamiento de los precios internos, constituye una barrera que obstaculiza aún más el acceso de las exportaciones latinoamericanas al mercado de los Estados Unidos de América, sobre todo de aquellos productos que muestran mayor dinamismo en su comercialización.

3. Que la imposición del recargo del 10% constituye una violación de compromisos vigentes que los Estados Unidos de América han asumido en diversos foros y que constan en documentos internacionales tales como: el Protocolo de Buenos Aires, el GATT, la UNCTAD, la Declaración de los Presidentes de América, el Plan de Acción de Viña del Mar, la CECON y la Estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Financiamiento externo para el desarrollo

1. Que la reducción en un 10% del financiamiento externo global para el desarrollo, acordada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, sin que contribuya significativamente al equilibrio de su balanza de pagos, agravará la ya difícil situación de muchos países de América Latina y otros en desarrollo. Además, tal medida es injusta si se tiene en cuenta la

existencia de un importante flujo de recursos financieros desde los países latinoamericanos hacia los Estados Unidos de América.

2. Que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América compromete los esfuerzos latinoamericanos de programación económica complementada con el financiamiento externo, como consecuencia del quebrantamiento de su continuidad.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, reafirmando su decisión de actuar solidariamente, los países miembros de CECLA

RESUELVEN:

En relación a las cuestiones monetarias

1. Adoptar una estrategia común durante la próxima XIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y la VIII Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante las Asambleas del Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en Bogotá, tomando en cuenta, entre otros elementos, que los países latinoamericanos y los demás países en desarrollo deben participar plenamente en los actuales y eventuales mecanismos de decisión y en la reforma del sistema monetario internacional; que en el futuro debe lograrse que las normas monetarias internacionales, a fijarse con la intervención de todos los países, tengan un general acatamiento en un plano de igualdad entre todos los miembros de la comunidad internacional, y que debe atenderse a las necesidades de un vínculo entre la mayor liquidez y el financiamiento externo del desarrollo.

En relación a las cuestiones comerciales

1. Reclamar, durante las reuniones del VII período de sesiones del CIES en Panamá, la inmediata supresión del recargo del 10% a las importaciones provenientes de países en desarrollo establecido por los Estados Unidos de América y procurar un firme compromiso de este país para que su esquema del Sistema General de Preferencias entre en vigor el 1º de enero de 1972.

2. Plantear en los foros internacionales competentes medidas que eviten que los países de América Latina y los países en desarrollo sufran los efectos perjudiciales que podrían derivarse de eventuales represalias tarifarias entre los países desarrollados.

En relación al financiamiento externo para el desarrollo

1. Reclamar durante la VII Reunión del CIES la supresión inmediata de la reducción del 10% del financiamiento externo para el desarrollo de los Estados Unidos de América, y procurar restablecer los programas de financiamiento según habían sido ya acordados por los países latinoamericanos y los Estados Unidos de América.

2. Reclamar el cumplimiento del compromiso según el cual los países desarrollados deberán proveer un monto de asistencia financiera externa equivalente al uno por ciento (1%) del producto bruto de cada uno de esos países.

Los países miembros de la CECLA, en consonancia con el carácter de emergencia con que fue convocada esta reunión, en virtud de la gravedad que para América Latina revisten los problemas aquí tratados, reiteran la necesidad de lograr soluciones prontas y efectivas a los mismos, y reafirman su decisión de continuar actuando coordinadamente en los diferentes foros regionales e internacionales en que se discutan estos problemas.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1971

Cuestionario latinoamericano, respuestas norteamericanas*

1. ¿Sería posible especificar los problemas que Estados Unidos se propone resolver mediante la sobretasa del diez por ciento?

R. Durante los años sesenta, Estados Unidos tuvo un apreciable y persistente déficit de balanza de pagos. Este déficit aumentó acusadamente en 1970 y en la primera mitad de 1971.

Los déficits llevaron el activo de reservas de Estados Unidos a un bajo nivel y su pasivo de reservas a un nivel muy alto. Un factor importante en la deterioración de la balanza de pagos fue un deslizamiento en la balanza comercial desde un excedente de más de 6 000 millones de dólares en el año culminante de 1964 hasta un déficit en 1971 que se calculaba, antes del anuncio de las medidas el 15 de agosto, del orden de los 2 000 millones de dólares.

2. ¿Por qué se aplicaron las medidas en cuestión por igual a las importaciones procedentes tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo?

R. La sobretasa temporal es la única medida que tiene un efecto directo sobre las importaciones. La sobretasa se está aplicando, por necesidad, de una forma no discriminatoria, pero en general, los países en desarrollo se verán menos afectados que los países más adelantados, y las normas relativas a la aplicación de la sobretasa se establecieron teniendo en cuenta este objetivo. Eximir a cualquier país o grupo de países reduciría la eficacia de la medida, no sería apropiado para medidas comerciales temporales aplicadas por razones de balanza de pagos, provocaría peticiones de muchos otros países que se considerarían igualmente con buenos y justificados argumentos, y tendería a socavar el programa económico general.

3. ¿En qué medida serán afectadas las exportaciones latinoamericanas en relación con otras partes del mundo?

R. Sobre la base de datos comerciales de 1970, sólo el 19.7% de las exportaciones latinoamericanas a Estados Unidos quedan sometidas a la sobretasa, frente al 60% de las exportaciones de los países desarrollados.

Este 19.7% representa el 7% de las exportaciones latinoamericanas a todo el mundo. Los porcentajes de exportaciones de varias otras áreas significativas del mundo sometidas a la sobretasa son: Europa occidental, 81.4% (de ella, la Comunidad Económica Europea, el 86.8% y la Asociación Europea de Libre Comercio, el 73.9%); Japón, 93.8%; Oceanía, 18.4%; Cercano Oriente 42.4%; Asia Meridional, 55.8%; Sudeste Asiático, 21.4%; áreas en desarrollo del Extremo Oriente (Corea, Formosa, Hong Kong y Macao) 87.5% y África, 11.2 por ciento.

4. ¿Se pretende que la aplicación o duración de la sobretasa esté relacionada con el logro de un reajuste de paridades de divisas, o hasta la desaparición del déficit comercial de Estados Unidos, o ambas cosas? A este respecto, ¿qué significa la expresión "ajustes fundamentales en el comercio y sistema de pagos mundiales"?

* Dentro de las VII Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social un subgrupo de redacción de la Comisión I, integrado por Perú, Chile y Barbados, formuló, el 16 de septiembre, un cuestionario de 10 preguntas que fue presentado a la delegación de Estados Unidos. Esta delegación dio respuesta oficial al cuestionario el 17 de septiembre. Los textos de preguntas y respuestas que aquí se recogen son los distribuidos, en las fechas señaladas, por las agencias internacionales de prensa.

R. El programa económico, incluida la sobretasa, está dirigido a mejorar nuestra deteriorada posición de balanza de pagos. La sobretasa será suprimida cuando los factores básicos subyacentes a nuestras dificultades de balanza de pagos hayan mejorado lo bastante como para poder suprimirla con garantías.

5. ¿Qué posibilidades hay de eliminar los corchetes (respecto del statu quo y de las compensaciones) de la resolución RNM 1/70 (del CIES en 1970) en Caracas? *

R. A la delegación norteamericana le agradaría, por supuesto, poder llegar a un acuerdo sobre todo lo establecido en la RNM 1/70. No podemos, sin embargo, aceptar las frases entre corchetes de los párrafos 7A y 7B. Nuestras razones para ello son las mismas que provocaron los corchetes cuando este párrafo fue tan cuidadosamente redactado después de tantas horas de duro y paciente trabajo de todos los implicados. Estas razones incluyen la ausencia de cualquier autorización legislativa u otra que nos permitiera dar compensaciones cuando se produzcan casos legítimos. Además, el único caso en el que los Estados Unidos reconocen el derecho a compensaciones es cuando así lo requiere específicamente el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio) por haber incumplido o retirado una concesión arancelaria previamente negociada.

6. ¿Apoyaría Estados Unidos la creación en el GATT de un grupo de trabajo que lo incluyera con los países en desarrollo, con objeto de considerar medidas compensatorias y/o medidas discriminatorias en favor de estos últimos?

R. En su reunión del 24 y 25 de agosto de 1971, el consejo del GATT estableció un grupo de trabajo para examinar la sobretasa temporal de Estados Unidos a las importaciones. Cierta número de países en desarrollo son miembros del grupo de trabajo del GATT, incluidos tres países en desarrollo que también son miembros del CIES. El grupo de trabajo recibió instrucciones para que tomase en cuenta, en particular, el impacto de la sobretasa en las economías de los países en desarrollo. Dicho grupo se reunió del seis al once de septiembre para realizar su examen y preparó un informe al Consejo. El grupo, según sus términos de referencia, tiene que seguir a la disposición de los países que deseen consultarlo cuando sea necesario.

7. ¿Qué posibilidades hay para la inmediata eliminación de la sobretasa del 10% a los productos (unos 800) contenidos en la lista positiva del Sistema General de Preferencias?

R. No se está considerando la eliminación de la sobretasa del diez por ciento para la lista de productos cubiertos por la propuesta de Estados Unidos para un sistema general de preferencias.

8. Respecto a la declaración hecha por el señor secretario de Estado Rogers en la primera reunión ordinaria de la Asamblea General (el pasado abril, en San José, Costa Rica), indicando que el Ejecutivo sometería al Congreso un proyecto de ley de aplicación del Sistema General de Preferencias, ¿cuándo piensa el Ejecutivo cumplir ese compromiso?

R. Como dijo el señor Samuels en su declaración del 13 de agosto hemos hecho patentes nuestros deseos de aplicar nuestras propuestas lo antes posible. Toda demora en el sometimiento de

* En la VIII Reunión Extraordinaria del CIES, a nivel ministerial, celebrada en Caracas del 3 al 6 de febrero de 1970, se adoptó la resolución RNM 1/70, que estableció la Comisión Especial de Consulta y Negociación. Las reservas de Estados Unidos, en materia del mantenimiento del statu quo a favor de América Latina (no implantar nuevos obstáculos a las exportaciones latinoamericanas) y del otorgamiento de compensaciones por medidas que lesionen los intereses comerciales de América Latina, quedaron expresadas colocando entre corchetes algunas frases de la resolución. Es a esto a lo que se refiere la pregunta latinoamericana. [N. de la R.]

nuestras propuestas al Congreso está dictada por un evaluación de cómo se resolverán en el actual clima de dificultades comerciales y de pagos. No deseamos comprometer las posibilidades de éxito con una acción prematura.

9. *¿Cómo puede Estados Unidos ayudar a proteger a América Latina y a otros países en desarrollo de los efectos adversos de posibles medidas de represalia adoptadas por otros países desarrollados como consecuencia de las medidas económicas de Estados Unidos?*

R. No se puede contestar a esta pregunta en abstracto. No esperamos, sin embargo, que los países con los que comerciamos tomarán represalias. Creemos que las razones que movieron a Estados Unidos a tomar sus medidas han sido bien comprendidas. Tenemos que ocuparnos con rapidez y eficacia de los problemas subyacentes que hicieron del programa económico del Presidente una necesidad. Había una necesidad en la balanza de pagos claramente determinada para la sobretasa. El logro con éxito de nuestros objetivos no sólo sirve nuestros intereses sino también los de la comunidad mundial. El restablecimiento de la salud de la economía de Estados Unidos y del equilibrio de su balanza de pagos es necesario para garantizar la continuada expansión de la economía mundial sobre una base abierta y sostenible.

10. *¿Estaría dispuesto Estados Unidos a apoyar la participación de los países latinoamericanos y otros en desarrollo en la revisión y reforma eventual del sistema monetario internacional a través de los mecanismos en vigor u otros que se creen en el futuro?*

R. Estados Unidos cree que todos los países implicados deben tener voz en las decisiones relativas a las revisiones y reformas del sistema monetario internacional. Estas materias entran dentro de la jurisdicción del Fondo Monetario Internacional, en el que los países latinoamericanos y otros en desarrollo están plenamente representados y desempeñan un papel activo.

Resolución del CIES sobre las medidas económicas adoptadas por Estados Unidos*

MEDIDAS ECONOMICAS ADOPTADAS POR LOS
ESTADOS UNIDOS

Las VII Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social,

CONSIDERANDO:

Las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo de Estados Unidos mediante Proclama Pública del 15 de agosto de 1971;

Las explicaciones ofrecidas por Estados Unidos de América en foros mundiales y regionales sobre dichas medidas;

* Documento OEA/Ser.H/X.19, CIES/1737, rev. 2, 19 de septiembre de 1971. Esta resolución fue aprobada, con la abstención de Estados Unidos, en la Comisión I y fue aprobada, también con la abstención general de Estados Unidos, en la Sesión plenaria de clausura, el 20 de septiembre de 1971. Específicamente, Estados Unidos se abstuvo de votar los *considerandos* cuarto y quinto y los *puntos resolutivos* 1, 3, 4 y 5. Además, Estados Unidos votó en contra del *punto resolutivo* 2 y del párrafo final de la resolución.

Los efectos adversos inmediatos reconocidos por Estados Unidos de América de dichas medidas sobre las economías de América Latina;

Los acuerdos celebrados por los Estados Miembros en foros y documentos internacionales y regionales, tales como el GATT; la UNCTAD; el Plan de Acción de Viña del Mar; la Carta de la OEA; la Resolución RNM. 1/70 que creó la Comisión Especial de Consulta y Negociación del CIES; y la Estrategia del Segundo Decenio para el Desarrollo de las Naciones Unidas, en materia de consulta previa, *statu quo* y tratamiento diferenciado entre países desarrollados y en vías de desarrollo;

Que las actuales tarifas que se aplican a los productos involucrados por Estados Unidos en su esquema para el Sistema General de Preferencias no están siendo eliminadas como estaba acordado; por el contrario, Estados Unidos las ha aumentado mediante la imposición del recargo del 10 por ciento, no solamente privando con ello a los países en desarrollo de los beneficios que hubieran alcanzado con tal esquema, sino empeorando la posición competitiva relativa de los países en desarrollo en el mercado estadounidense, posición que el esquema de preferencias de Estados Unidos estaba destinado a mejorar sustancialmente;

Que la eliminación de las causas que motivaron el establecimiento del sobrecargo de 10 por ciento es de interés para todos los países miembros; y

La responsabilidad del CIES en cuanto a la armonización de las relaciones económicas entre los Estados Miembros, y

TOMANDO NOTA DE:

A. La posición expresada en el "Manifiesto de América Latina" (Doc. CIES/1671, corr.2)

1. Que los países de América Latina consideran injusto tener que soportar las consecuencias de medidas correctivas del déficit de la balanza de pagos de los Estados Unidos de América, dado que no son responsables de las causas que lo originaron;

2. Que es necesario el establecimiento de un vínculo entre la mayor liquidez y el financiamiento externo del desarrollo;

3. Que esta nueva política de los Estados Unidos de América obstaculiza el crecimiento del comercio mundial y tiene efectos negativos para los países en desarrollo para los cuales el aumento de sus exportaciones es un elemento decisivo de su estrategia de desarrollo;

4. Que la imposición de un recargo del 10 por ciento por parte del Gobierno de los Estados Unidos es, no solamente lesivo e injustificado al ser aplicado indiscriminadamente a países desarrollados y en desarrollo, sino que el recargo afecta las exportaciones de países en desarrollo en grado mucho mayor que las provenientes de países altamente industrializados y afecta especialmente la economía de los países subdesarrollados, como los de América Latina, cuyas exportaciones son de vital importancia para su desarrollo;

5. Que si bien el recargo del 10 por ciento afecta en su conjunto las exportaciones de América Latina a Estados Unidos en un menor porcentaje que las provenientes de países desarrollados, el porcentaje afectado de las exportaciones globales de América Latina, es mayor que el correspondiente a esas exportaciones de países desarrollados;

6. Que contrariamente a los compromisos asumidos en el GATT, UNCTAD, y en el ámbito interamericano, los Estados Unidos de América no han: (i) establecido diferencia de trata-

miento —como hubiera sido posible hacerlo— entre países desarrollados y en vías de desarrollo, al adoptar dichas medidas, ni (ii) recurrido al mecanismo de consulta previa de CECON antes de adoptar las medidas anunciadas el 15 de agosto;

B. Que en esta reunión los Estados Unidos han fijado, especialmente en la declaración del señor subsecretario Samuels (Doc. CIES/1680) —anexo al presente documento—,* las siguientes posiciones:

1. Que el nuevo programa económico está destinado a fortalecer su economía interna y conduce a ajustes indispensables en el sistema mundial de comercio y pagos —en el que todos los países están involucrados y por el que todos comparten la responsabilidad— de manera de poder seguir desempeñando un papel positivo y constructivo, solucionando los problemas del comercio y desarrollo internacionales en la década de 1970;

2. Que en lugar de obstaculizar la expansión del comercio mundial, las medidas estadounidenses tienden a establecer condiciones más sanas en las que ese comercio pueda continuar expandiéndose;

3. Que el recargo a las importaciones no es discriminatorio y no está dirigido a ningún país en particular y ejerce un impacto menos restrictivo que otras medidas alternativas abiertas a los Estados Unidos; que se aplica a una proporción mucho menor de las exportaciones a los Estados Unidos procedentes de los países en vías de desarrollo que a las procedentes de los países desarrollados, y que es temporario y será eliminado en cuanto las circunstancias lo permitan;

4. Que, debido a que los Estados Unidos atravesaban por una grave situación en materia de balanza de pagos que requería medidas urgentes, la sobretasa a las importaciones está plenamente justificada por motivos de la balanza de pagos; que su aplicación sin discriminación es adecuada y coherente con los compromisos internacionales de los Estados Unidos, y que dado que la sobretasa forma parte de un amplio plan general de medidas que afectan a muchos aspectos de las economías internas e internacionales, no fue posible ni apropiado recurrir a los procedimientos normales en relación con la celebración de consultas previas acerca de las medidas comerciales, con la CECON;

5. Que reafirmó su compromiso a más largo plazo de ampliar las oportunidades de comercio ofrecidas a América Latina y reiteró su deseo de poner en práctica un sistema general de preferencias arancelarias tan pronto como fuese posible;

6. Que estima que las naciones miembros del Fondo Monetario Internacional deben participar plenamente en los debates y negociaciones encaminados a lograr las mejoras necesarias en el sistema monetario internacional;

7. Que cree que se han entendido bien las razones de las medidas tomadas por los Estados Unidos y espera y confía que los países que mantienen relaciones comerciales con él evitarán la adopción de medidas de represalia, que serían perjudiciales para todos, y que en cambio cooperarán en la búsqueda de una solución positiva de los problemas actuales;

8. Que sigue en pie su compromiso de continuar prestando asistencia económica para el desarrollo latinoamericano y que

seguirá intentando lograr la reposición plena de los recursos del BID a los niveles convenidos;

9. Que mantiene su profundo interés en continuar y ampliar sus estrechas relaciones de cooperación con los demás países del hemisferio.

QUE, ADEMÁS, HA TOMADO NOTA:

C. Con satisfacción, de que la reducción de 10 por ciento en la ayuda externa iniciada bajo el nuevo programa económico no se aplicará al programa de ayuda de Estados Unidos en América Latina, haciendo con ello una contribución positiva a la armonización de los intereses de todos los Estados Miembros.

RESUELVE:

Recomendar:

1. Que los países latinoamericanos y los demás países en desarrollo participen plenamente en los actuales y eventuales mecanismos de decisión, en la reforma del sistema monetario internacional y en la reformulación de las bases del comercio internacional; que en el futuro debe lograrse que las normas monetarias y de comercio internacionales, a fijarse con la intervención de todos los países, tengan un general acatamiento en un plano de igualdad entre todos los miembros de la comunidad internacional;

2. Que los Estados Unidos procedan a la supresión inmediata del recargo del 10 por ciento a las importaciones provenientes de países en desarrollo, iniciándola a través de la supresión de dicho recargo para los productos incluidos en la lista que figura en el esquema de los Estados Unidos de América para el Sistema General de Preferencias;

3. Que Estados Unidos de América ponga en vigor su esquema del Sistema General de Preferencias de acuerdo con sus compromisos internacionales (Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas; Resolución CIES/CECON/8 (II-71));

4. Que, sin perjuicio de la participación de América Latina en las deliberaciones para la eventual reforma del sistema monetario internacional y en la reformulación de las bases del comercio mundial, los Estados Miembros hagan pleno uso de los mecanismos de consulta previa del Sistema Interamericano para mantenerse recíprocamente informados;

5. Que CECON asuma la responsabilidad de seguir la evolución de los problemas económicos derivados de las medidas monetarias y comerciales del 15 de agosto y se convoque, de ser apropiado, durante el mes de diciembre de 1971, una Reunión Extraordinaria de la Comisión Especial de Consulta y Negociación, que permita una evaluación actualizada de la situación y de todas sus implicaciones sobre las economías latinoamericanas, así como de las medidas adoptadas o que Estados Unidos se proponga adoptar para remediar el impacto desfavorable que sobre ellas se haya producido.

Exhortar:

A los países desarrollados para que se abstengan de tomar represalias entre sí y para que, en caso de que se produzcan tales represalias, adopten las medidas conducentes a evitar que los países en desarrollo, entre ellos los de América Latina, sufran los efectos perjudiciales que podrían derivarse de aquéllas.

*Este anexo no se reproduce aquí. [N. de la R.]